



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17211

Tipo de gasto	Posibles casos a considerar	Documentación soporte
	<p>6. Contratación (contratos de obras, servicios, suministros, asistencias técnicas, convenios, subvenciones o cualquier otra forma de colaboración)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP): <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. - Oferta de la empresa adjudicataria. - Contrato firmado. - En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLCSPP. • En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en el TRLCSPP para el contrato menor <ul style="list-style-type: none"> - Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. • En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSPP para el contrato menor: autorización del gasto y factura. • En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones.